



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL, INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE BIENESTAR ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ - FACULTAD DE MEDICINA HUMANA (HUANCAYO) Y EL COMANDO DE SALUD DEL EJÉRCITO DEL PERÚ (COSALE).

Conste por el presente documento, la renovación del Convenio Específico de Cooperación Docente, asistencial, Investigación científica y de Bienestar que celebran de una parte **EL COMANDO DE SALUD DEL EJÉRCITO**, con RUC N° **20131369124**, con domicilio legal en Av. El Bosque N° 740, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, al que en adelante se denominará **EL COMANDO DE SALUD DEL EJÉRCITO**, debidamente representado por el Señor General de División, **Juan Damián Leonardo CEVALLOS DE BARRENECHEA**, en calidad de Comandante General del Comando de Salud del Ejército, identificado con DNI N° 43297582, designado mediante Resolución Suprema N° 184-2020-DE, y de la otra parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ** con domicilio legal en Avenida Mariscal Castilla N° 3909-4089 El Tambo, Huancayo - Junín, debidamente representada por su Rector **DR. Amador Godofredo VILCATOMA SANCHEZ** identificado con DNI N° 19945711, y con la participación del Decano de la **FACULTAD DE MEDICINA HUAMANA**, Mg. Jorge Alberto NUÑEZ PAREDES., identificado con DNI N° 06194225, a quien en adelante se le denominará **LA FACULTAD**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

El Comando de Salud del Ejército y la Universidad Nacional del Centro del Perú, suscriben un Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial, Investigación Científica y de bienestar, con fecha 28 de enero del 2021, cuya vigencia es de un año.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL.

- Constitución Política del Perú – 1993.
- Ley N° 27444 Ley Procedimientos Administrativos General y sus modificatorias.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Decreto Legislativo N° 1137 Ley del Ejército del Perú.
- Decreto supremo N° 005-2015-DE Reglamento de la Ley del Ejército del Perú.
- Decreto Supremo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 008-2017-SA, reglamentación del Decreto Legislativo N° 1161.
- Decreto Supremo N° 021-2005-SA, que aprueba la creación del Sistema Nacional de Articulación de Docencia - Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES).
- Decreto Supremo N° 004-2003-SA, Reglamento de la Ley N° 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- Decreto Supremo N° 013-2006-SA que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo.
- Resolución Suprema N° 099-89-SA, Regionalización docente asistencial



- Resolución Ministerial N° 729-2003-SAIDM, que aprueba el Modelo de Atención Integral en Salud.
- Resolución Ministerial N° 769-2004/MINSA, que establece la categorización de establecimientos del Sector Salud.
- Resolución Suprema N° 032-2005-SA, Bases para la celebración de Convenios de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio, los Gobiernos Regionales y las Universidades con Facultades y Escuelas de Ciencias de la Salud.
- DL N° 295, Código Civil y modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 945-2005/MINSA, Modelo de Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional y las Universidades que cuentan con Facultades y Escuelas de Ciencias de la Salud
- Convenio Marco entre la Universidad Nacional del Centro del Perú y el Ministerio de Defensa aprobada según Resolución Rectoral N° 03428-R-06 de fecha 24 de julio del 2006.
- Reglamento de Prácticas Pre Profesionales y Profesionales Resolución de Superintendencia N°0054-2017-SUNEDU
- Decreto de Urgencia N°090-2020, que establece medidas excepcionales y temporales, que coadyuven al cierre de brechas de recursos humanos en salud, para afrontar la pandemia por la COVID-19.
- Decreto de Urgencia N°053-2021, que dicta medidas extraordinarias en materia económica y financiera en recursos humanos y formación en salud, como respuesta ante la emergencia sanitaria por la COVID-19.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS PARTES.

- 3.1 EL COMANDO DE SALUD DEL EJÉRCITO.** - Es una unidad orgánica técnico administrativo responsable de dirigir, ejecutar, supervisar y controlar los procesos y actividades del sistema de salud del Ejército del Perú. Y tiene entre sus funciones específicas la de suscribir, implementar y ejecutar los convenios con otras entidades en el campo de la salud.
- 3.2 LA UNIVERSIDAD.**- es una institución de derecho público y tiene como fundamento jurídico el D.S. N°46 del 16 de diciembre de 1959 de creación de la Universidad Comunal, nacionalizada el 2 de enero de 1962 con Ley 13827 de la Constitución Política, que goza de la autonomía administrativa, económica y académica dentro de la ley Universitaria N° 30220, la cual tiene como propósito la adecuada formación profesional, la investigación, la proyección social y extensión universitaria para formar humanística y científicamente profesionales de alta calidad académica de pregrado en Medicina Humana, de acuerdo a las necesidades del país.
- 3.3 LA FACULTAD.** -Es una unidad de organización y formación académica y profesional de la Universidad Nacional del Centro del Perú, que tiene como misión: "Formar profesionales, investigadores, humanistas, con principios, valores éticos y morales, comprometidos con el desarrollo regional y nacional, para la atención integral de los problemas de salud del individuo y la comunidad" y visión: "Facultad acreditada, bajo un enfoque sistémico de calidad, reconocida socialmente, como, innovadora, humanista, generadora de ciencia y tecnología, acreditada y líderes en desarrollo sostenible regional y nacional"



CLAUSULA CUARTA: OBJETIVO DEL CONVENIO.

4.1 Objetivo General.

Es objeto del presente Convenio Específico, es crear el marco armonioso de cooperación entre las partes, para la adecuada formación y capacitación de profesionales de ciencias de la salud de la Facultad de Medicina Humana, **LA FACULTAD**, orientada a la atención de los problemas prioritarios de SALUD de la población, acorde con las políticas y planes de desarrollo del Sector Salud; así como regular el desarrollo de las acciones de docencia, servicio e investigación que se realizan en Pregrado (Internado Hospitalario), en los servicios de salud de **EL COMANDO DE SALUD DEL EJÉRCITO**, las cuales se sujetarán a las disposiciones que **EL COMANDO DE SALUD DEL EJÉRCITO**, emita.

4.2 Objetivos Específicos.

Son objetivos específicos del presente convenio:

Orientar el proceso de docencia-servicio hacia un cambio de actitud y comportamiento de docentes, alumnos y personal de salud para la atención integral de los problemas de salud de la comunidad.

Contribuir a mejorar la formación de los profesionales de Ciencias de la Salud, desarrollando las actividades académicas bajo los principios de multi e interdisciplinariedad, trabajo en equipo, análisis de procesos y auto evaluación de **EL COMANDO DE SALUD DEL EJÉRCITO**, para ello **LA FACULTAD** contribuirá con **EL COMANDO DE SALUD DEL EJÉRCITO** en el desarrollo de actividades de docencia en los servicios utilizando confines docente-asistenciales los ámbitos de **EL COMANDO DE SALUD DEL EJÉRCITO**.

Ampliar la cobertura en la prestación de los servicios de salud.

Incentivar y promover la investigación en salud, considerando los campos educacional, epidemiológico, clínico y social.

Reforzar la motivación y la actitud de los docentes y futuros profesionales para la defensa de la salud y la vida con proyección hacia la institución y la comunidad.

Mejorar la calidad de atención de los servicios de salud, lo que podrá realizarse a través de la suscripción de contratos de servicio, en el marco de las normas vigentes, permitiendo a los pacientes acceder a tecnología avanzada.

Contribuir a la capacitación, actualización, especialización y perfeccionamiento de los profesionales y personal de **EL COMANDO DE SALUD DEL EJÉRCITO** con el apoyo de **LA FACULTAD**.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES.



EL COMANDO DE SALUD DEL EJÉRCITO y LA FACULTAD, se comprometen a participar conjuntamente en el proceso permanente de la formación, capacitación, actualización, perfeccionamiento y asistencia de alto nivel con el fin de promover el desarrollo integral de los profesionales de Salud.

Bajo este concepto **EL COSALE y LA FACULTAD**, buscan regular los procedimientos para las actividades de docencia-investigación-servicio en los ambientes hospitalarios y universitarios.

5.1 DEL COMANDO DE SALUD DEL EJÉRCITO.



5.1.1. Autorizar el uso de campos clínicos y administrativos, para la realización de actividades académicas, asistenciales y administrativas, especializadas y de investigación establecidas, sujetándose a las normas y disposiciones vigentes de **EL COMANDO DE SALUD DEL EJÉRCITO**, evaluando las necesidades planteadas por las instancias académicas, así como las condiciones y requisitos que los estudiantes de Pregrado deben cumplir para acceder a dichos campos clínicos. Esta información se le proporcionará a **LA FACULTAD** a través de la Comisión de Coordinación, a efectos de la programación conjunta a desarrollarse, antes de concluir el tercer trimestre calendario de cada año.

5.1.2 Facilitará, personal, infraestructura, equipos e instrumental de la sede docente, para el desarrollo de las actividades programadas.

5.1.3 Otorgar facilidades para que los profesionales de **EL COMANDO DE SALUD DEL EJERCITO** que estén acreditados como docentes de **LA FACULTAD**, realicen docencia en servicio, sin desmedro del cumplimiento de las actividades programadas.

5.1.4 Comunicar a **LA FACULTAD** las faltas cometidas por los alumnos. Los alumnos son pasibles de sanciones en el ámbito docente asistencial; por parte del Comité de Coordinación, sin perjuicio de ser pasibles de sanciones también por parte de **LA FACULTAD** en el ámbito académico.

5.1.5 **EL COMANDO DE SALUD DEL EJERCITO** adecuará los horarios correspondientes para la instrucción a los alumnos de **LA FACULTAD** sin afectar los horarios en las labores del personal docente de **EL COMANDO DE SALUD DEL EJERCITO**.

5.1.6 **EL COMANDO DE SALUD DEL EJERCITO** quedará eximido de toda responsabilidad en caso de que alguno de los alumnos de **LA FACULTAD** quienes, por las actividades propias de sus prácticas a realizarse en los ambientes clínicos, adquiera o se contagie con alguna enfermedad infectocontagiosa cualquiera sea su naturaleza, siendo exclusivamente responsabilidad de **LA FACULTAD** asumir todos los costos y gastos que ocasione su tratamiento médico, de ser el caso.

5.1.7 **EL COMANDO DE SALUD DEL EJÉRCITO** Otorgará cada año académico un máximo de cuatro (04) vacantes para internado hospitalario.





5.2 DE LA FACULTAD.

5.2.1 **LA FACULTAD** comunicará anualmente a **EL COMANDO DE SALUD DEL EJÉRCITO**, la cantidad de vacantes que necesita para los alumnos de Pregrado (internado hospitalario), de acuerdo a la disponibilidad y requerimiento de **EL COMANDO DE SALUD DEL EJÉRCITO**.

5.2.2 Las investigaciones que realice **LA FACULTAD** en el ámbito de **EL COMANDO DE SALUD DEL EJÉRCITO** serán reguladas según la normatividad vigente de ellas mismas, la normatividad del Ministerio de Salud, el Instituto Nacional de Salud y de la Oficina de Docencia e Investigación de **EL COMANDO DE SALUD DEL EJÉRCITO**.



5.2.3 Asumirá la responsabilidad integral por los daños y perjuicios que puedan ocasionar los estudiantes a la infraestructura, equipos e instrumental de **EL COMANDO DE SALUD DEL EJÉRCITO**, previa evaluación de la Subcomisión de la Sede Docente o de la Comisión de Articulación Docencia en servicio de sede Docente según corresponda en el más breve plazo, la cual determinará la responsabilidad del suceso.

5.2.4 Seleccionar al personal docente que participará en la enseñanza o supervisión de las actividades académicas, dichos profesionales podrán pertenecer a **EL COMANDO DE SALUD DEL EJÉRCITO**. El coordinador y/o tutor de práctica clínica designado por **EL COMANDO DE SALUD DEL EJÉRCITO**, será reconocido económicamente por **LA FACULTAD**.

5.2.5 **LA FACULTAD** se compromete a otorgar creditaje académico, previa evaluación y aprobación, a las actividades científicas, académicas y de capacitación cuando sea solicitado por **EL COMANDO DE SALUD DEL EJÉRCITO** y gestionar el auspicio universitario conforme al Reglamento de Auspicio de la universidad.

5.2.6 **LA FACULTAD** proporcionará los equipos de protección personal, materiales de Bioseguridad, vestimenta, identificación personal y seguridad que requieran los alumnos (as) durante su estancia Hospitalaria.

5.2.7 **LA FACULTAD** será la responsable de hacer cumplir los horarios por parte de los alumnos establecidos por **EL COMANDO DE SALUD DEL EJÉRCITO**.

5.2.8 Será exclusivamente responsabilidad de **LA FACULTAD** asumir todos los costos y gastos que ocasione el tratamiento médico, si alguno de los alumnos de **LA FACULTAD** quienes, por las actividades propias de sus prácticas a realizarse en los ambientes clínicos, adquiera o se contagie con alguna enfermedad infectocontagiosa cualquiera sea su naturaleza de ser el caso.

5.2.12 **LA FACULTAD** acreditará el buen estado de salud de los alumnos que han de realizar sus actividades en los ambientes clínicos que se designen, así como deberán los alumnos certificar que se encuentran negativos a la prueba del



COVID-19, estar debidamente vacunados contra la hepatitis B, serología y despistaje de tuberculosis y su respectivo seguro de salud.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES.

6.1 La coordinación y desarrollo del presente Convenio Específico estará a cargo de un Comité de Coordinación, integrada por:

- El Comandante General de **EL COMANDO DE SALUD DEL EJÉRCITO** o su representante.
- El Jefe del Departamento de Recursos Humanos de **EL COMANDO DE SALUD DEL EJÉRCITO**.
- **EL DECANO DE LA FACULTAD** o su representante.
- Un Profesor de **LA FACULTAD** debidamente acreditado.
- El Jefe del Departamento de Capacitación y Convenios de **EL COMANDO DE SALUD DEL EJÉRCITO**.

6.2 El Comité de Coordinación tendrá a su cargo, la coordinación y desarrollo del presente Convenio Específico, sujetando sus actuaciones a las disposiciones emanadas de los órganos que conforman el comité y sus funciones serán:

- 6.2.1 Emplearán el reglamento académico de **LA FACULTAD** y establecer los procesos, funciones, compromisos y aportes previstos en este convenio e informará oportunamente de sus acuerdos y resoluciones a las autoridades de las dos instituciones.
- 6.2.2 Velar por el cumplimiento de los acuerdos del presente Convenio Específico, relacionados con el desarrollo de los proyectos, procesos, actividades, en plazos perentorios y por lo menos una vez por año, de modo sistemático y objetivo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES, conviene en precisar que, tratándose de un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, éste no supone ni implica la transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ellas, que pueda ser considerado como utilidad o lucro a favor de alguna de LAS PARTES, si no la colaboración que coadyuve al cumplimiento de sus objetivos.

CLÁUSULA OCTAVA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN.

LAS PARTES declaran expresamente que el presente Convenio Específico es de libre adhesión y separación, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN DE OBLIGACIONES.



Ninguna de las partes puede transferir, delegar, o ceder total o parcialmente la realización del objeto materia del presente convenio, así como de ninguno de los compromisos asumidos por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN.

Las partes declaran que en la ejecución o cumplimiento de los fines del presente Convenio Específico se adoptan los mecanismos o medidas convenientes a fin de prevenir la posible comisión de actos de corrupción y/o cualquier otro acto vinculado con el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes acuerdan que el presente convenio se rige por las Leyes Peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. En ese espíritu, las partes celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del presente Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento. De no ser posible, la controversia se resolverá mediante conciliación o el arbitraje.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico tendrá una duración de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, y podrá ser renovado con el expreso consentimiento entre ambas partes, por periodos sucesivos de igual duración.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

La incorporación de modificaciones en el Convenio Específico se hará por escrito y de mutuo acuerdo entre las partes y no debe irrogar gastos, transferencias o contraprestaciones de recursos económicos a la institución.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Este convenio podrá ser resuelto por mutuo acuerdo

- Por incumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidos en el presente convenio, notificándose, al menos con una semana de antelación a la otra parte, mediante carta notarial.
- Por imposibilidad de sobrevenida de realización de las prácticas. Este convenio podrá denunciarse por cualquiera de las partes siempre que se comunique a la otra con una antelación mínima de sesenta (60) días mediante carta notarial. En todo caso las prácticas ofertadas y/o comenzadas antes de la denuncia del convenio se seguirán realizando en los términos en que se hayan suscrito.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DISPOSICIONES FINALES



Cualquier comunicación se entenderá válidamente realizada en el correo institucional de la Facultad de Medicina y de la Universidad Nacional del Centro del Perú: medicinahumana@uncp.edu.pe, respectivamente. Los cambios de correo institucional deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con Diez (10) días de anticipación.

Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre los funcionarios designados como representantes referidos en la cláusula sexta.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio en cuatro (04) ejemplares a los 28 días del mes de DICIEMBRE año 2021.



O - 116619763 - O+
JUAN D. CEVALLOS DE BARRENECHEA
General de División
Comandante General del COSALE



Dr. AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SANCHEZ
Rector
Universidad Nacional del Centro del Perú



Dr. JORGE ALBERTO NÚÑEZ PAREDES
Decano
Facultad de Medicina Humana
Universidad Nacional del Centro del Perú